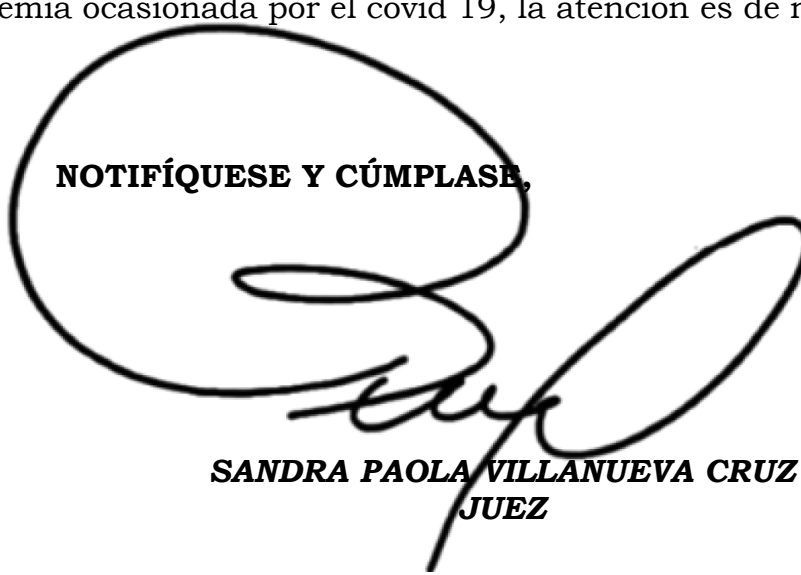


**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA****Tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)****Proceso:** Ejecutivo Singular**Radicado:** 731244089001-2019-00294-00**Demandante:** Banco Agrario de Colombia S.A**Demandado:** Brigitte Vargas Bohórquez

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio que antecede, el Despacho resuelve **NO TENER EN CUENTA** los trámites realizados por la parte demandante, para la notificación por aviso de la demandada Brigitte Vargas Bohórquez (Fls. 41 al 46), como quiera que en el presente asunto no se ha agotado la citación para la notificación personal, la cual debe agotarse previo a la notificación por aviso; tal y como lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Es preciso recordar a la parte demandante, que la notificación personal se debe realizar en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho o en su defecto conforme el artículo 291 del Código general del Proceso; debiéndose indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado, con expresa manifestación que los trámites se realizan por ese medio electrónico; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid 19, la atención es de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ